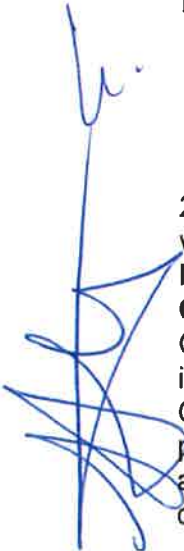


**DOCUMENTO DE FORMALIZACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE
LAS OBRAS DE LA "SEDE DE OPERACIONES PORTUARIAS EN EL
PUERTO DE MOTRIL".**

En la ciudad de Motril, a 20 de diciembre de 2017, reunidos:

De una parte, **D. FRANCISCO ALVAREZ DE LA CHICA**, mayor de edad, con D.N.I. nº 24180350J, en su calidad de **Presidente de la AUTORIDAD PORTUARIA DE MOTRIL**, con CIF. Q 1800650 B, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le concede el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.



De otra parte, **D. MANUEL JAVIER CHICA PULIDO**, mayor de edad, con DNI. 26010709D, actuando en nombre y representación en su calidad de apoderado, en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de Granada D. Francisco Gil del Moral el día 24 de febrero de 2015, con protocolo nº 422, de la mercantil, **INVESIA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.U.**, con CIF. B18352864, con domicilio social en Granada, calle Torre de Comares s/nº, código postal 18007, Granada, constituida inicialmente como Fábrica y Drenajes, S.L. bajo escritura otorgada ante el Notario de Granada D. Alfonso Carlos Orantes Rodríguez, el día 18 de enero de 1984, nº de protocolo 53 y modificada su denominación social en virtud de escritura protocolizada ante el notario de Granada D. Francisco Gil del Moral el día 17 de diciembre de 2014, con protocolo nº 2.812, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Granada.




Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para la firma del presente Contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS


I.- A la vista del informe justificativo emitido por el Jefe de División de Infraestructuras de esta Autoridad Portuaria, en relación a la contratación de las obras de la **“SEDE DE OPERACIONES PORTUARIAS EN EL PUERTO DE MOTRIL”**, de fecha 27 de septiembre del presente año, el Presidente de la Autoridad Portuaria de Motril acordó con fecha 2 de octubre de 2017 aprobar el gasto para la contratación del citado servicio, con cargo al presupuesto del año 2017, a través del Procedimiento Abierto previsto en la Regla 40 de las Normas y Condiciones Generales de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, aprobada por Orden Fom/4003/2008, modificada por Orden Fom/1698/2013, por un periodo de un año, prorrogable por dos años más.

II.- El Presidente de la Autoridad Portuaria, ante la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, con fecha 5 de diciembre de 2017 acordó adjudicar la contratación de las obras de **“SEDE DE OPERACIONES PORTUARIAS EN EL PUERTO DE MOTRIL”**, por un importe de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (438.230,84 €)**, IVA NO incluido, a la mercantil **INVESIA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.U.**, por un periodo de ejecución de ocho (8) meses.


CLAUSULAS DEL CONTRATO



PRIMERA: Que **D. MANUEL JAVIER CHICA PULIDO**, en representación de la mercantil **INVESIA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.U.**, se compromete a realizar las obras de la **“SEDE DE OPERACIONES PORTUARIAS EN EL PUERTO DE MOTRIL”**, con estricta sujeción al Cuadro de Características, Proyecto Técnico y Pliego de Condiciones Administrativas que han regido para la contratación de la obra que nos ocupa, así como a la oferta presentada por el propio adjudicatario (en aquello que no contradiga lo indicado en los documentos anteriores), documentos que del 1 al 4 forman parte integrante de este contrato, declarando **D. MANUEL JAVIER CHICA PULIDO** tenerlos en su poder, los cuales acepta plena y estrictamente.



La prestación del objeto del contrato tendrá lugar en el Puerto de Motril.




SEGUNDA: El precio que abonará la Autoridad Portuaria de Motril por la ejecución de los trabajos en cuestión asciende a **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO**

MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (438.230,84 €), IVA NO incluido (setenta y dos mil euros), **siendo su plazo de duración de ocho (8) meses**, de conformidad con el Cuadro de Características, Proyecto Técnico y Pliego de Condiciones Administrativas que han regido para la contratación de la obra que nos ocupa, la oferta presentada por el propio adjudicatario (en aquello que no contradiga lo indicado en los documentos anteriores) y la propia Resolución de Presidencia acordando la misma.

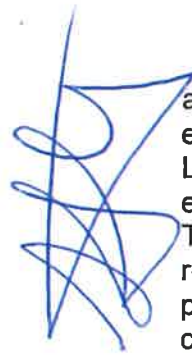
Dicho importe se abonará mediante certificación mensual, a los sesenta días de la recepción de la factura, de conformidad con el Cuadro de Características que ha regido en la presente licitación.

Los trabajos ejecutados tendrán una garantía de dos años, comenzando dicho periodo a partir del día siguiente a la terminación de los mismos.


El presente contrato dará comienzo tras la firma del acta de comprobación de replanteo, la cual se suscribirá en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la firma del presente contrato.



TERCERA: D. MANUEL JAVIER CHICA PULIDO, en nombre de la mercantil **INVESIA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.U.**, manifiesta que no se encuentra comprendido en ninguna de las circunstancias que, según las Normas Generales de Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias, le impiden contratar con la Autoridad Portuaria, encontrándose al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



CUARTA: Que la mercantil **INVESIA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.U.**, a través de sus representantes, se compromete al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales. Igualmente se compromete al cumplimiento de las obligaciones de la empresa en materia de subcontratación establecidas en el art. 42 del Estatuto de los Trabajadores, declarando en este acto que dispondrá de una persona durante la realización de la obra contratada con capacidad necesaria para las labores de recurso preventivo, de conformidad con lo indicado en el Real Decreto 171/2004, así como al cumplimiento de las obligaciones de la empresa en materia de subcontratación establecidas en el art. 42 del Estatuto de los Trabajadores.



Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, antes de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, el Contratista deberá elaborar un documento de gestión preventiva en relación con las obras en cuestión.

El documento de gestión preventiva, con el correspondiente informe favorable del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, en caso de que exista, se elevará para su aprobación por la Dirección Facultativa, antes del inicio de las obras. El mismo trámite se seguirá cada vez que se modifique el Plan como consecuencia de la evolución de la ejecución de las obras y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir.

QUINTA: Este contrato está sujeto a lo establecido en sus Cláusulas, a los documentos adjuntos, al Proyecto Técnico y al Pliego de Condiciones Administrativas que han regido la presente contratación, sometiéndose con carácter subsidiario, para todo cuanto no se encuentre establecido en las mismas, a las Normas y Reglas Generales de Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias y en lo que sea aplicable de la normativa de contratación del sector público, las cuales D. **MANUEL JAVIER CHICA PULIDO**, declara conocer su contenido.

SEXTA: El Adjudicatario será responsable civilmente de todos los daños y perjuicios, tanto materiales como personales, que pudiera causar y/u ocurrir a/en esta Autoridad Portuaria o a terceras personas, todo ello durante la ejecución del servicio contratado o durante el periodo de garantía previsto, exonerando de responsabilidad a la Autoridad Portuaria de Motril.

EL contratista dispondrá de una póliza de seguro en vigor que cubra los citados riesgos, todo ello conforme al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares de la licitación en cuestión.

Igualmente, la adjudicataria deberá constituir cualquier seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.

SEPTIMA: Serán causas de resolución del presente contrato las contempladas en el Pliego de Condiciones Administrativas que ha regido esta contratación, así como las recogidas en la Regla 24 de las Normas y Reglas Generales de Contratación de las Autoridades Portuarias, aprobadas por la Orden Fom 4003/2008, de 22 de Julio, siéndole de aplicación de forma subsidiaria lo estipulado en la legislación de contratación del sector público.

OCTAVA: El adjudicatario reconoce que podrá tener acceso a Información Confidencial de la otra parte, entendiéndose por información confidencial toda la documentación e información que le sea facilitada por la Autoridad Portuaria de Motril para la prestación del servicio.

Por ello, la mercantil **INVESIA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.U.**, deberá, tanto durante la ejecución del servicio como con posterioridad a dicha ejecución, mantener confidencial dicha Información. En cumplimiento de esta obligación el consultor no podrá proporcionar, en ningún momento y bajo ningún concepto, Información Confidencial de la esta Autoridad Portuaria en cualquier formato, a un tercero (diferentes de sus empleados y agentes que estén bajo obligaciones de confidencialidad) o darle a la Información Confidencial de esta Autoridad Portuaria cualquier otro uso diferente al que es objeto de la contratación. El adjudicatario se compromete a tomar medidas razonables, que sean al menos tan exigentes como las que adopta con su propia Información Confidencial, para garantizar que la Información Confidencial no es revelada o distribuida por sus empleados o agentes con incumplimiento de estas previsiones.

No tendrá la consideración de información confidencial la siguiente:

- La información que en el momento de la entrega a la otra parte sea de carácter público.
- La información que, después de su entrega se convierta en información de carácter público, salvo por ruptura de la presente obligación.
- Información que la parte receptora pueda demostrar que es el resultado de su propia investigación y desarrollo, independientemente de la distribución realizada por la parte suministradora.
- Información que la parte receptora recibe de terceras parte, siempre y cuando dicha información no haya sido obtenida por las terceras partes de la parte suministradora con carácter confidencial.
- Información que la parte receptora recibe cumpliendo con las leyes vigentes o por una orden judicial, siempre que la otra parte (parte suministradora) se le dé un preaviso razonable de dicha ley u orden, y una oportunidad para intentar impedir o limitar dicha producción.

La vulneración de esta cláusula implicará un incumplimiento del contrato, debiendo el adjudicatario compensar a la Autoridad Portuaria de Motril por cualquier daño ya sea directo, indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuente, resultado de tal vulneración.

El adjudicatario deberá de obtener la aprobación de la Autoridad Portuaria, a través del Director de la misma, antes de dar publicidad, sin carácter delimitativo, a comunicaciones, anuncios y fotografías de cualquier clase en relación con la prestación.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. 1. Ambas partes, Autoridad Portuaria de Motril y el Contratista, expresamente aceptan y reconocen que todos los derechos de propiedad intelectual derivados, en su caso, del objeto del presente contrato corresponderán única y exclusivamente a la Autoridad Portuaria de Motril. Dicha titularidad atribuye a la Autoridad Portuaria de Motril la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de las obras o servicios resultantes de los trabajos realizados con exclusión de cualesquiera personas físicas y/o jurídicas, incluida el propio Contratista.

2. En concreto, corresponderán a la Autoridad Portuaria de Motril, con carácter delimitativo pero no limitativo, los derechos de reproducción total o parcial de los trabajos resultantes de la ejecución del objeto del contrato, de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación o modificación de dichos trabajos, ya produzcan como resultado versiones sucesivas o trabajos derivados, así como la reproducción del resultado de tales transformaciones, que podrán ser realizadas directamente por la Autoridad Portuaria de Motril o bien por terceros autorizados por ésta en cuanto titular exclusivo del derecho; cualquier forma de distribución pública o comercialización de los citados trabajos y su comunicación pública; siendo la Autoridad Portuaria de Motril quien, si así lo decidiera, editará y divulgará el trabajo bajo su propio nombre.

3. A tales efectos, se entenderá por trabajos resultantes de la ejecución del objeto del contrato el software o programa de ordenador desarrollado, tanto en código fuente como en código objeto; la documentación preparatoria; la documentación técnica, los manuales de uso y cualquier documentación auxiliar; elementos de diseño tales como imágenes, vídeos o fotografías; y cualesquiera otros resultados derivados de la contratación efectuada.

4. El Contratista no podrá hacer uso en otros proyectos de los desarrollos, documentación y trabajos realizados bajo el presente contrato, si no es por autorización expresa y por escrito de la Autoridad Portuaria de Motril.

5. Asimismo, las partes acuerdan expresamente la cesión con carácter exclusivo y transferible por el Contratista a la Autoridad Portuaria de Motril de cualesquiera derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos resultantes de la ejecución del objeto del contrato, cuya cesión resulte necesaria para que la Autoridad Portuaria de Motril ostente en exclusiva la titularidad de la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que recaen sobre las mismas. Dicha cesión en exclusiva atribuirá a la Autoridad Portuaria de Motril la facultad de explotar el resultado de los trabajos ejecutados con exclusión de cualesquiera personas físicas y/o jurídicas, incluido el propio Contratista, así como la facultad de otorgar autorizaciones no exclusivas a terceros y de transmitir su derecho a terceros.

En concreto, la cesión abarcará, con carácter delimitativo pero no limitativo, los derechos de reproducción total o parcial de las obras resultantes de los trabajos realizados; de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación o modificación de los mismos, ya produzcan como resultado versiones sucesivas, u obras derivadas, así como la reproducción del resultado de tales transformaciones, que podrán ser realizadas directamente por la Autoridad Portuaria de Motril o bien por terceros autorizados por ésta en cuanto titular exclusivo del derecho; cualquier forma de distribución pública o comercialización del programa y su comunicación pública, siendo la Autoridad Portuaria de Motril quien, si así lo decidiera, editará y divulgará las obras bajo su propio nombre.

Dicha cesión se entenderá efectuada en los más amplios términos, con la máxima duración legalmente permitida y para un ámbito territorial mundial. El Contratista manifiesta expresamente que se encuentra debidamente legitimado para realizar dicha cesión, y que mantendrá indemne a la Autoridad Portuaria de Motril por el incumplimiento de dicha garantía.

Si el Contratista hiciera uso de algunos productos, módulos o códigos sujetos a derechos de propiedad intelectual de terceros durante los desarrollos sujetos por el presente contrato, deberá detallar por anticipado la relación de los mismos. En tal caso, deberá aportar las correspondientes licencias de los derechos de autor pre-existentes que permitan a la Autoridad Portuaria de Motril su legítimo uso, modificación, desarrollo y distribución en los términos previstos en este contrato, así como aportar una garantía respecto a que está debidamente autorizada para conceder dichas licencias y que mantendrá indemne a la Autoridad Portuaria de Motril por el incumplimiento de dicha garantía.

Las partes se comprometen a aportar y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la debida constancia pública de la exclusiva titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la Autoridad Portuaria de Motril sobre las obras resultantes de los trabajos realizados en virtud del presente contrato.

DECIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), la Autoridad Portuaria de Motril (en adelante, APM), informa al contratista de que dicha entidad es responsable de los tratamientos en que serán almacenados los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para la redacción del presente contrato y ejecución del mismo, así como remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto y cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Asimismo, se informa que de conformidad con la legislación vigente, la APM deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las auditorias de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APM tuviere la obligación de comunicar los datos. Igualmente, le informamos que en virtud del principio de publicidad los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrá ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite.

DECIMA PRIMERA: Para responder del cumplimiento de este contrato, la mercantil **INVESIA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.U.**, ha constituido a disposición de la Autoridad Portuaria de Motril una garantía por importe total de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (21.911,54 €)**, mediante aval bancario expedido por la entidad **AVALUNIÓN S.G.R.**, el 18 de diciembre de 2017 e inscrito en el Registro Especial de Avals con el nº 180000011729.

DECIMA SEGUNDA: Se designa por parte de la Autoridad Portuaria de Motril a D. Francisco García López, Jefe de Infraestructuras de esta Autoridad Portuaria como Responsable del contrato. Igualmente se designa a D. Juan Manuel Zamora Malagón y a Antonio Luis García-Fresneda Hernández, como Directores Facultativos, todo ello a los efectos previstos en la Regla nº 5 y 31 de las Normas y Reglas Generales de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, de 22 de Julio de 2008 (Orden Fom/4003/2008), modificada por la Orden Fom/1698/2013.

CLAUSULAS ADICIONALES DE ESTE CONTRATO

PRIMERA.- El Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Motril podrá solicitar al contratista o subcontratista, tanto al inicio de las actividades como durante el desarrollo de las mismas, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad social. A tal efecto, el contratista o subcontratista deberá demostrar que todo su Personal está dado de alta en la Seguridad Social, está al corriente en el pago de las cuotas y posee la documentación oficial necesaria.

2.-Que tiene asegurado al Personal contra los riesgos de accidente de trabajo y enfermedades profesionales en la Seguridad Social o en una entidad gestora y colaboradora de la misma (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).

3.- No tener pendiente con sus Trabajadores deudas de tipo salarial.

4.-Comunicar los cambios de altas y bajas del Personal que presta servicios en las instalaciones, centros y lugares de trabajo de la Autoridad Portuaria, el mismo día en que se produzcan.

5.- Garantizar que todo el Personal bajo su responsabilidad es apto para realizar su trabajo.

SEGUNDA.- Para cualquier litigio que pudiera surgir sobre el presente contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Motril.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha en principio indicados, firmando conjuntamente con las partes contratantes el Secretario General de la Autoridad Portuaria de Motril, que certifica lo expuesto en los documentos adjuntos y en este contrato.

Presidente de la AUTORIDAD
PORTUARIA DE MOTRIL

Fdo. FRANCISCO ALVAREZ DE LA CHICA



INVESIA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.U.

INVESIA.

B.18352364 Construcción y servicios

Fdo. MANUEL JAVIER CHICA PULIDO

El Secretario General

Fdo. VICENTE TOVAR ESCUDERO

